



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 239

Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La solicitud de liquidación de sociedad conyugal, ha sido presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ FLOREZ contra LUIS EDUARDO CAJIAO LÓPEZ, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada, toda vez que, la solicitud de liquidación de sociedad conyugal está dentro de los 30 días posteriores a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución, de conformidad con el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Una vez notificado se le CORRERÁ TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal HERNÁNDEZ - CAJIAO, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, a la abogada María Sara Montoya Tabares. –

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bc552152ccc8572c731f185941ec45d111d3c7cec54fab410ddad9b083e1cb**

Documento generado en 06/03/2023 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>